138

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

voluntad es que entretanto a que probeemos
de juez de residencia para essa dhauilla o por
nos se prouea otra cossa u se exerca el dho
oficio y para que le useis y exercais con el y
sus oficiales por los del nro consejo de las
ordenes se acordo que deuiamos de mandar
dar esta nra carta y nos tubimos lo por bien por
la qual os mandamos que por tiempo de un año
no primero siguiente que corre y se quente luego
que se aya cumplido el año porque fue proueido
el dho ofº el dho licdo don antº niño de sequera
mas o menos lo que fuere nra voluntad le ten
gais por nro alcalde maior de esa dhauilla y
usais con el y con sus oficiales el dho ofº en
todos los casos y cossas a el anexas y concernien
tes y le guardeis y hagais guardar todas las
gracias mercedes franquezas liber
tades y exenciones preeminencias
prefeguiuas y inmunidades y to
das las otras cossas que por razon del dho
oficio deue hacer y gozar y le deben
ser guardadas todo bien y cumplida
mente de manera que no le falte
cossa alguna conforme a el titu
lo que se le dio del dho oficio guardando
le en todo y por todo como en el se
contiene sin hacerlo contrario so
pena de la nra merced y de
cinquenta mill marauedis